

TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Certificación de no adeudo predial	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que certifica que el inmueble no tiene deudas pendientes por concepto de impuesto predial. • Fundamento Jurídico Administrativo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ➤ Artículo 93 y 95 Fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ➤ Artículo 147, Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; ➤ Artículo 16 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México. • Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud; ➤ Documento que acredite el interés jurídico; ➤ Carta poder o poder notarial en caso de no ser el propietario (con identificaciones vigentes); ➤ Identificación oficial (vigente); ➤ Recibo de pago de Impuesto Predial del año fiscal corriente;
Certificación de aportación de mejoras	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que certifica que el predio en cuestión ha contribuido con sus aportaciones a las mejoras del Municipio, por tanto se encuentra sin adeudo. • Fundamento Jurídico Administrativo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ➤ Artículo 93 y 95 Fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ➤ Artículo 147, Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; ➤ Artículo 16 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México. • Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Solicitud; ➤ Documento que acredite el interés jurídico; ➤ Carta poder o poder notarial en caso de no ser el propietario (con identificaciones vigentes); ➤ Identificación oficial (vigente); ➤ Recibo de pago de Impuesto Predial del año fiscal corriente;
Copia simple del pago por concepto de impuestos, derechos productos y/o aportaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredita el pago por concepto de impuestos, derechos productos y/o aportaciones. • Fundamento Jurídico Administrativo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ➤ Artículo 93 y 95 Fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ➤ Artículo 147, Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; ➤ Artículo 16 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México.

	<ul style="list-style-type: none"> • Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación oficial (vigente); ➤ Carta poder o poder notarial en caso de no ser el propietario (con identificaciones vigentes); ➤ Documento que acredite el interés jurídico en caso de que el pago no aparezca a su nombre.
<p>Copia certificada del pago por concepto de impuestos, derechos productos y/o aportaciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Documento que certifica el pago por concepto de impuestos, derechos productos y/o aportaciones. • Fundamento Jurídico Administrativo: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Artículo 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ➤ Artículo 93 y 95 Fracciones I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; ➤ Artículo 147, Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; ➤ Artículo 16 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del estado de México. • Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación oficial (vigente); ➤ Carta poder o poder notarial en caso de no ser el propietario (con identificaciones vigentes); <p>Documento que acredite el interés jurídico en caso de que el pago no aparezca a su nombre.</p>